

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO VEINTISÉIS: En Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Daniel Bejas, Alberto Ricardo Dalla Via y Santiago Hernán Corcuera, actuando el Secretario de Actuación Electoral doctor Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Daniel Bejas,

CONSIDERARON:

1°) Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Nacional y el Código Electoral Nacional, durante el presente año corresponde proceder a la renovación parcial del Congreso de la Nación.

En ese sentido, el artículo 53 del Código Electoral Nacional dispone que "*[l]a elección de cargos nacionales se realizará el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos*", en virtud de lo cual se prevé la realización de los comicios para el próximo día 26 de octubre a fin de elegir veinticuatro (24) Senadores Nacionales -en los distritos Capital Federal, Chaco, Entre Ríos, Neuquén, Río Negro, Salta, Santiago del Estero y Tierra del Fuego- y ciento veintisiete (127) Diputados Nacionales distribuidos entre los veinticuatro distritos.

2°) Que, por otra parte, mediante la reciente sanción de la ley 27.783 (BO 07/03/2025) se dispuso suspender "*durante el año 2025 las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias contenidas en el título II de la ley 26.571*" (cf. art. 1°, ley 27.783).

Como consecuencia de ello, el artículo 2° de la ley recientemente sancionada establece que regirán los plazos estipulados por el Código Electoral Nacional

"contados a partir de los diez (10) días antes de la fecha de la elección general", con las excepciones que de allí se desprenden.

Por otra parte, y en atención a que esa ley no ha modificado cada uno de los artículos de las distintas leyes que fijan plazos del proceso electoral, ni ha especificado las fechas concretas del calendario electoral, se requiere inexorablemente una interpretación sistemática y armónica para determinar -a partir de la pauta de anticipación establecida- las fechas del cronograma electoral en curso.

Con esa finalidad, el legislador ha dispuesto que "[1]a Cámara Nacional Electoral publicará el cronograma correspondiente".

3°) Que, en consecuencia, -y como ha sido usual desde el año 2015 (cf. Acordadas 44/15, 15/17, 7/19, 37/19, 20/21, 59/21 y 35/23) corresponde a este Tribunal aprobar el cronograma electoral para el proceso electoral nacional del presente año.

Ello, a fin de dar certeza y dejar claramente establecidas las fechas en que deberán ocurrir los distintos actos que conforman el proceso electoral, de conformidad con las adecuaciones que se desprenden de la mayor anticipación de las fechas establecida en el primer párrafo del artículo 2° de la ley, que responde principalmente a un adelanto en la conformación de la oferta electoral, para disponer de los plazos operativos y logísticos requeridos por la implementación del nuevo instrumento de votación aprobado mediante la ley 27.781.

Por ese motivo, corresponde advertir que el adelanto de fechas no alcanza al plazo límite de conformación de alianzas (artículo 2°, 2do párrafo Ley 27783 y artículo 10 de ley 23.298) y el acto subsiguiente

Poder Judicial de la Nación

que de allí se deriva para solicitar la asignación de color; como así tampoco a los plazos propios de la ley de financiamiento de los partidos políticos y de la campaña electoral, pues además de no estar expresamente incluidos en el artículo 2° citado e incluir fechas que resultan de prohibiciones y delitos electorales que requerirían modificación expresa (cf. arts. 64 *ter*, 64 *quater*, 71 inc. "b", 128 *quater*, 133 *bis*, y 136, entre otros), ello supondría, en una interpretación incompatible con el plexo legal vigente, concluir -por ejemplo- que la veda electoral debería comenzar doce (12) días antes de la fecha de la elección, lo cual, como es evidente, no resultaría razonable.

4°) Que en este orden de ideas, como medida de mejor administración electoral y con el fin de garantizar la fiscalización de las agrupaciones políticas participantes, se sugiere a los señores jueces federales con competencia electoral -y por su intermedio a las Juntas Electorales Nacionales- la celebración de una audiencia de verificación de prueba de impresión de la boleta única papel, a cuyo efecto se incluye una ventana temporal dentro de los cinco días siguientes a la aprobación del modelo correspondiente al distrito.

5°) Que, por otra parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispone anualmente un feriado judicial de diez (10) días hábiles para el mes de julio (cf. art. 13, Acordada N° 34/77 -y sus modif.-), para los tribunales federales de la Capital Federal y hace saber a las cámaras federales de apelaciones del resto del país sobre la necesidad de determinar el mismo en sus respectivas jurisdicciones.

Ahora bien, en tanto del referido cronograma se desprende que diversas tareas preelectorales

deben cumplirse durante ese período, corresponde suspender en todo el fuero electoral nacional, el goce de la feria judicial de julio del corriente año, así como también el goce de las licencias compensatorias para el personal técnico administrativo y de servicio de esta Cámara Nacional Electoral y de todas las Secretarías Electorales de distrito; con las excepciones que -por razones de mejor servicio- se determinen.

El derecho a obtener dichas licencias podrá ejercerse durante el transcurso del próximo año, según lo disponga la respectiva autoridad de aplicación.

6°) Que, finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 del Código Electoral Nacional, el plazo para la presentación de las listas de candidatos a los fines de su oficialización vence en esta oportunidad setenta (70) días antes de los comicios generales; es decir, el domingo 17 de agosto, por lo que corresponde disponer la habilitación de ese día hasta las 24 horas, para el cumplimiento de la referida presentación (cf. Acordadas N° 103/11, 95/13, 44/15, 15/17, 7/19, 20/21, 59/21, entre otras).

Por todo ello,

ACORDARON:

1°) Aprobar el cronograma electoral que, como Anexo, integra la presente.

2°) Suspender, en todo el fuero electoral nacional, el goce de la feria judicial de julio del corriente año, así como también el goce de las licencias compensatorias para el personal técnico administrativo y de servicio de la Cámara Nacional Electoral y de todas las Secretarías Electorales de distrito; con las excepciones que -por razones de mejor servicio- determinen los señores jueces federales electorales y los magistrados de este

Poder Judicial de la Nación

Tribunal, en los términos del considerando 5° de la presente.

3°) Hacer saber a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país que deberán habilitar el día 17 de agosto a efectos de recibir las presentaciones de listas de candidatos, debiendo notificar a las agrupaciones políticas bajo su jurisdicción lo que aquí se dispone.

Regístrese; comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación; hágase saber a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país y, por su intermedio, a los partidos políticos, a los tribunales electorales provinciales y, oportunamente, a las Juntas Electorales Nacionales; ofíciase a la Dirección Nacional Electoral de la Vicejefatura de Gabinete de Interior, al Correo Oficial de la República Argentina, oportunamente al Comando General Electoral y a las Direcciones Generales de Tecnología y de Seguridad Informática del Consejo de la Magistratura; remítase copia a la oficina de Personal para conocimiento de todos los agentes del Tribunal; dese difusión y, oportunamente, archívese. Con lo que se dio por terminado el acto.-

DANIEL BEJAS - PRESIDENTE, ALBERTO R. DALLA VIA - VICEPRESIDENTE, SANTIAGO H. CORCUERA - JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL - SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.

**Justicia Nacional Electoral**

Poder Judicial de la Nación

**Elecciones nacionales 2025****Cronograma electoral**

Fecha	Evento	Plazo	Norma
ABRIL 19	➤ Cierre del padrón provisorio y fecha límite para la inclusión de novedades registrales	190 días antes de la elección general	Art. 25, CEN (Conforme Art. 2, Ley 27.783)
ABRIL 29	➤ Publicación del padrón provisorio	10 días después del cierre del padrón provisorio	Art. 26, CEN
MAYO 13	➤ Fin del plazo para efectuar reclamos de electores sobre sus datos y solicitar eliminación de fallecidos	15 días a partir publicación padrón provisorio	Arts. 27 y 28, CEN
JULIO 18	➤ Fecha límite para efectuar la convocatoria a las elecciones generales	100 días antes de la elección general	Art. 54, CEN (Conforme Art. 2, Ley 27.783)
AGOSTO 7	➤ Fin del plazo para solicitar reconocimiento de alianzas y confederaciones para participar en los comicios	80 días antes de la elección	Arts. 10 y 10 bis, ley 23.298 (excepción Art. 2, Ley 27.783)
AGOSTO 12	➤ Fin del plazo para solicitar la asignación de colores	75 días antes de la elección	Art. 25, ley 26.571
	➤ Asignación de colores para agrupaciones nacionales y comunicación a demás juzgados federales	48 hs. sgtes. a present. solicitud	Art. 18, dto. 443/11
	➤ Asignación de colores para agrupaciones distritales que no pertenezcan a una agrupación nacional	24 hs. sgtes. a asign. agrup. nacionales	Art. 19, dto. 443/11
AGOSTO 17	➤ Constitución de las Juntas Electorales Nacionales	70 días antes de la elección general	Art. 48, CEN (Conforme Art. 2, Ley 27.783)
	➤ Fin del plazo para la registración de candidatos para las elecciones generales	70 días antes de la elección general	Art. 60, CEN (Conforme Art. 2, Ley 27.783)
	➤ Oficialización de los candidatos por parte de los juzgados federales electorales	5 días sgtes. a present. candidatos	Art. 61, CEN
	➤ Audiencia ante juzgados donde se fijara -por sorteo- el orden de los espacios, franjas o columnas verticales de la Boleta Única Papel	Dentro 2 días sgtes. Oficialización de listas	Art 38, ley 26.571 (Conforme Art. 3, Ley 27.783)
	➤ Fin del plazo para las agrupaciones políticas para presentar siglas, monogramas, logotipos, escudos, símbolos, emblemas distintivos, denominación y número de identificación y fotografía para ser colocada en la Boleta Única Papel	70 días antes de la elección general	Art. 63, CEN (Conforme Art. 2, Ley 27.783)
AGOSTO 27	➤ Inicio de la campaña electoral	60 días antes de la elección general	Art. 64 bis, CEN
	➤ Vencimiento del plazo de designación de dos responsables económico-financieros por agrupación	Al inicio de la campaña	Arts. 27 y 31, ley 26.215
SEPTIEMBRE 1	➤ Audiencia pública para exhibir diseño de la Boleta Única Papel con la oferta electoral. Se aprobarán símbolos partidarios, denominación, fotografía de candidatos y candidatas entregadas y demás requisitos.	55 días antes de la elección general	Art. 63, CEN (Conforme Art. 2, Ley 27.783)
	➤ Fin del plazo para realizar cambios y modificaciones propuestas	48 hs. sgtes.	Art. 63, CEN
	➤ Audiencia de verificación de prueba de impresión de Boleta Única Papel con representantes del Juzgado Federal Electoral y de las agrupaciones políticas participantes	dentro de los 5 días siguientes a la aprobación del modelo de BUP	
SEPTIEMBRE 13	➤ Fin del plazo para asignar espacios de publicidad en medios de comunicación Audiovisual por sorteo público DINE	8 días antes del inicio de campaña en medios	Art. 14, dto. 1142/15

Elecciones nacionales 2025

Cronograma electoral

SEPTIEMBRE			
16	➤ Impresión y publicación de los padrones definitivos	40 días antes de la elección general	Art. 29 y 30 , CEN (Conforme Art. 2, Ley 27.783)
	➤ Designación de autoridades de mesa	40 días antes de la elección general	Art. 75 , CEN (Conforme Art. 2, Ley 27.783)
SEPTIEMBRE			
21	➤ Inicio de la campaña electoral en medios de comunicación audiovisual	35 días antes de la elección general	Art. 64 ter, CEN
SEPTIEMBRE			
26	➤ Fin de plazo para subsanar errores u omisiones existentes en el padrón (sólo enmienda de erratas u omisiones)	30 días antes de la elección	Art. 33, CEN (Conforme Art. 2, Ley 27.783)
	➤ Inicio de la difusión de mensajes institucionales de formación cívica y educación digital sobre cuestiones electorales y el uso responsable y crítico de la información electoral disponible en internet	30 días antes de la elección general	Art. 43 duodecis, ley 26.215
OCTUBRE			
1	➤ Difusión de los lugares y mesas de votación	25 días antes de la elección	Art. 80, CEN (Conforme Art. 2, Ley 27.783)
	➤ Comienzo de la prohibición de actos públicos susceptibles de promover la captación del sufragio	25 días antes de la elección general	Art. 64 <i>quater</i> , CEN
OCTUBRE			
6	➤ Destrucción de los documentos cívicos de los ciudadanos fallecidos	20 días antes de la elección	Art. 22, CEN (Conforme Art. 2, Ley 27.783)
OCTUBRE			
16	➤ Fin del plazo para presentar el informe previo de campaña	10 días antes de la elección general	Art. 54, ley 26.215
	➤ Informe de DINE a jueces federales electorales sobre monto de aportes, subsidios y franquicias públicas a la campaña electoral.		Art. 53, ley 26.215
OCTUBRE			
18	➤ Inicio de Prohibición de publicar resultados de encuestas o sondeos de opinión, pronósticos electorales, o referirse a sus datos	8 días antes de la elección general	Art. 44 <i>quater</i> , ley 26.215
OCTUBRE			
24 (8 hs.)	➤ Fin de la campaña electoral	48 hs. antes de la elección general	Art. 64 <i>bis</i> , CEN
	➤ Comienzo de la veda electoral		Art. 71, CEN
OCTUBRE			
26	➤ ELECCIONES GENERALES	4º domingo de octubre	Art. 53, CEN
OCTUBRE			
26 (8 a 21 hs.)	➤ Prohibición de publicar resultados de encuestas, proyecciones o sondeos de opinión, pronósticos electorales, o referirse a sus datos	Durante la elección - hasta 3 hs. después de su cierre	Art. 71, inc. h, CEN y art. 44 <i>quater</i> , ley 26.215
OCTUBRE			
28 (18 hs.)	➤ Fin del plazo para efectuar reclamos y protestas sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas y sobre la elección	Durante 48 hs. sigtes. a elec. gral.	Arts. 110 y 111, CEN
	➤ Inicio del escrutinio definitivo	48 hs. sgtes. a la elección general	Art. 112, CEN
DICIEMBRE			
25	➤ Fin del plazo para restituir el monto recibido como aporte para campaña de agrup. que retiraron sus candidatos	60 días después de la elección	Art. 39, ley 26.215
	➤ Fin del plazo para justificar la no emisión del voto		Art. 125, CEN
FEBRERO			
1º	➤ Fin del plazo para presentar el informe final de campaña	90 días después de la elección	Art. 58, ley 26.215 Ac. 131/07 y 158/11